



RESOLUCION - R - N° 339 - 90

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 18 SET. 1990

Expte. N° 21.044/89 - Ref. 002/89

VISTO:

La presentación realizada por la Prof. Julia María Fernández de Vargas, que corre a Fs. 13/15; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma impugna el dictamen del Jurado que entendió en el concurso público de títulos, antecedentes y pruebas de oposición para cubrir, entre otros, un (1) cargo de profesor T.P.2 con 24 U.H. de la asignatura Matemática de 2do. año, ciclo 1ro., del Instituto de Educación Media "Dr. Arturo Oñativia", llamado por resolución rectoral N° 243-89;

Que Asesoría Jurídica emitió el dictamen N° 2.090 que textualmente dice:

"VISTO:

Julia María Fernández de Vargas, postulante al concurso para cubrir un cargo de Profesor Regular de la asignatura Matemática para 2do. año del 1er. ciclo del plan de estudios del I.E.M., interpone impugnación al dictamen del jurado por el cual éste aconseja por unanimidad declararlo desierto al concurso.

La impugnante aduce que las conclusiones del jurado en sus consideraciones académicas no resultan relevantes para declarar desierto el concurso. En un dictamen ampliatorio, el jurado que entendió en el proceso ratifica sus conclusiones alcanzadas en el 1er. dictamen y amplía aclarando que no se deben tomar en consideración la documentación anexada con fecha 9/11/89, por no ajustarse al art. 11 del Reglamento de Concursos; que tuvo en cuenta todos los antecedentes y títulos presentados otorgándoles la respectiva valoración; que el trabajo presentado durante la entrevista no reviste el carácter de un proyecto educativo sino de una mera planificación incompleta de algunas clases de unidad didáctica, no cumpliendo por tanto con el art. 39 del Reglamento de Concursos; que durante el desarrollo de la entrevista, la postulante evidenció desconocimiento del orden lógico, epistemológico y psicológico de los temas curriculares. Por todo ello, por unanimidad, ratifican el dictamen del 20/10/89, aconsejando se declare desierto el concurso, en tanto el art. 42 del Reglamento de Concursos prevé que la falta de mérito en la prueba de oposición no puede ser compensada con los antecedentes.

La impugnante no ataca ningún vicio procedimental del concurso y tampoco se advierte existencia de estos.

...///



RESOLUCION - R - N° 339 - 90

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 21.044/89 - Ref. 002/89

Por lo expuesto, esta Asesoría considera que corresponde rechazar la impugnación deducida por la Prof. Julia María Fernández de Vargas...

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46, inciso b) de la resolución N° 049-89 y sus modificatorias, y atento a lo aconsejado por Asesoría Jurídica, corresponde decidir acerca del dictamen y la ampliación del mismo, obrante a Fs. 10/11 y 26/27;

Que asimismo se comparten los fundamentos hechos explícitos en el dictamen y su ampliación, efectuados por el jurado que entendió en el referido concurso;

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

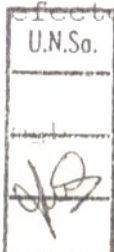
ARTICULO 1º.- Rechazar la impugnación presentada por la Prof. Julia María FERNANDEZ de VARGAS al concurso en cuestión, por los motivos mencionados en el exordio de esta resolución.

ARTICULO 2º.- Aprobar el dictamen del Jurado que entendió en el concurso público de títulos, antecedentes y pruebas de oposición para cubrir el cargo de Profesor T.P.2 con 24 U.H. de la asignatura MATEMATICA de 2do. año, correspondiente al 1er. ciclo del Instituto de Educación Media "Dr. Arturo Oñativia".

ARTICULO 3º.- Notificar la presente resolución a los aspirantes que intervinieron en el concurso.

ARTICULO 4º.- Elevar al Consejo Superior las presentes actuaciones, una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 46 de la resolución N° 049-89 y sus modificatorias, solicitando se declare desierto el concurso para cubrir el cargo de Profesor T.P.2 con 24 U.H. de la asignatura MATEMATICA de 2do. año, ciclo 1ro.

ARTICULO 5º.- Hágase saber y siga al Consejo Superior a sus efectos.-



C.P.N. SERGIO EDGARDO PANTOJA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
a/c. Secretaría General

LIC. SONIA ALVAREZ de TROGLIERO
SECRETARIA ACADEMICA

Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI
RECTOR